

III

ESTADÍSTICAS

7. *Decide* que el informe especial sobre investigaciones y publicaciones estadísticas presentado por el Comité Administrativo de Coordinación⁶⁶ se remita en primer lugar a las consultas conjuntas entre representantes de las Naciones Unidas y los organismos especializados y un grupo de trabajo de la Comisión de Estadística, que se celebrarán de acuerdo con la resolución 1306 (XLIV) del Consejo, de 31 de mayo de 1968, junto con las actas resumidas de las sesiones en que se examinó el tema durante el 45.º período de sesiones del Consejo⁶⁷.

1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1369 (XLV). Coordinación en el plano nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 125 (II) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1947, y sus resoluciones 590 A II (XX), de 5 de agosto de 1955, 630 A II (XXII), de 9 de agosto de 1956, y 1281 (XLIII), de 4 de agosto de 1967,

Recordando además el estudio del Secretario General⁶⁸, sobre los medios utilizados por los gobiernos de los Estados Miembros para coordinar sus políticas nacionales en relación con las actividades económicas y sociales de los distintos órganos, comisiones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y sobre las dificultades con que han tropezado,

Considerando que desde la publicación de este estudio se han establecido en el marco del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas diversos órganos y organismos nuevos que se ocupan de actividades económicas y sociales,

Considerando además que, como consecuencia de esta nueva situación, se ha complicado más la coordinación en el plano nacional de las políticas y medidas relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas, de sus diversos órganos y comisiones y de los organismos especializados,

Reafirmando la necesidad de que las decisiones adoptadas por las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones afines sean mutuamente compatibles con objeto de que el sistema funcione debidamente,

Advirtiendo que la agravación del problema de las decisiones contradictorias que toman organizaciones

⁶⁶ *Ibid.*, 45.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/4486/Add.2.

⁶⁷ *Ibid.*, 45.º período de sesiones, 1561.ª sesión; E/AC.24/SR.338 a 344, 346 y 359.

⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 26.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3107.

intergubernamentales diferentes obedece, entre otras razones, a la insuficiente coordinación en el plano nacional, según se indica en el 34.º informe del Comité Administrativo de Coordinación⁶⁹,

Convencido de que la distribución oportuna de los documentos ayuda considerablemente a los gobiernos a coordinar sus políticas,

Convencido además de que la mejora de la coordinación en el plano nacional, junto con otras medidas que deben adoptar los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, contribuirá considerablemente a asegurar un mejor funcionamiento del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos la conveniencia de tomar nuevas medidas para asegurar una coordinación más adecuada en el plano nacional;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio para el 49.º período de sesiones del Consejo, a base de la información presentada por los gobiernos de los Estados Miembros y de las experiencias del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, sobre,

a) Los medios actualmente empleados por los gobiernos de los Estados Miembros para coordinar sus políticas nacionales respecto de las actividades de las Naciones Unidas, de sus diversos órganos y comisiones y de los organismos especializados;

b) Las dificultades con que tropiezan generalmente para asegurar esta coordinación en el plano nacional, incluidas las sugerencias adecuadas para superar estas dificultades;

3. *Insta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los diversos organismos a que velen por el pleno cumplimiento del artículo 80 del reglamento del Consejo y de los artículos correspondientes de los reglamentos de las comisiones orgánicas, de las comisiones económicas regionales y de los diversos organismos;

4. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que continúe estudiando el problema de que las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adopten decisiones que puedan causar duplicaciones o ser contradictorias, y a que indique, en su caso, tales decisiones en sus informes anuales al Consejo, con miras a su posible armonización;

5. *Invita* al Comité encargado del Programa y de la Coordinación a que preste especial atención a la parte antes mencionada de los informes del Comité Administrativo de Coordinación.

1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 45.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/4486, párr. 14.